

VISTO:

Los decretos de necesidad y urgencia emitidos por el Poder Ejecutivo Nacional DNU N° 260/2020 PEN, y DNU N° 297/2020 PEN, el Decreto N° 368 del Gobierno de Entre Ríos, y las Resoluciones N° 111/20, 112/20 y 118/20 UADER emitidas por la Universidad Autónoma de Entre Ríos, *ad referendum* de su Consejo Superior; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Emergencia Sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19 (coronavirus) la Universidad dictó normas acordes a los fines de garantizar la Educación Pública como Derecho Humano Fundamental.

Que el cierre de las dependencias no implica el cese de actividades, por lo cual todos los trabajadores de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, cualquiera sea su situación de revista, continúan en el desempeño de sus funciones mediante las modalidades establecidas en las resoluciones UADER N° 111/20 y 118/20.

Que las medidas dispuestas no implican la suspensión de los derechos y garantías constitucionalmente y legalmente reconocidos a los trabajadores, entre las que se encuentran los derechos a solicitar licencia para la atención de la salud, ya sea por enfermedad propia o por atención del grupo familiar, para cuyo ejercicio deben ajustarse a la normativa vigente.

Que debido a las modalidades de trabajo implementadas (sin concurrencia a edificios y lugares en donde el personal desarrolla sus tareas habituales) resulta imposible desarrollar normalmente las labores de constatación de inasistencias por razones de salud, conforme se establece en la normativa pertinente.

Que debe tenerse presente el receso administrativo vigente tanto para las oficinas de la administración central como el dispuesto para la Universidad como así también el aislamiento social, preventivo y obligatorio establecido para todo el territorio nacional y en consecuencia considerar las dificultades de los trabajadores para obtener el correspondiente certificado médico que acredite tanto la dolencia sufrida como el plazo de tratamiento prescripto por el profesional de la salud interviniente, y su posterior validación.

Que por consiguiente resulta oportuno, mientras dure la emergencia dispuesta por el poder ejecutivo de la Nación y de la Provincia de Entre Ríos, flexibilizar los recaudos formales exigidos en la normativa vigente, a los efectos de facilitar el ejercicio del derecho a solicitar licencia por enfermedad por parte de los trabajadores de la UADER y, asimismo, asegurar el dictado de las clases con la designación del personal suplente que pudiere corresponder.

Que hasta tanto sea tratada por el Consejo Superior de esta Universidad, el Sr. Rector mediante Resolución N° 122-20 UADER, *Ad Referéndum* de este cuerpo colegiado, resuelve establecer que el personal dependiente de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, que haga uso de la licencia por enfermedad (propia o de familiar enfermo) de conformidad a los respectivos regímenes aplicables según su situación de revista deberán, mientras dure la vigencia de las Resoluciones N° 111/20, N° 112/20 UADER y N° 118/20, realizar la respectiva solicitud a la correspondiente Dirección de Recursos Humanos, o área equivalente, y a su superior jerárquico por correo electrónico indicando diagnóstico y plazo de recuperación aconsejado por el profesional de la salud tratante.

Que en todos los casos las personas comprendidas en el artículo anterior deberán presentar un certificado médico en un plazo máximo de cinco (05) días posteriores al fin de la vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio establecido por el Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU 2020-297-APN-PEN.

Que también establece que excepcionalmente y con carácter restrictivo para el caso de no poder contar con un certificado médico, se podrá acreditar mediante otro medio de prueba la dolencia y el plazo de recuperación a los fines de que se evalúe la pertinencia de la misma.

Que en la resolución mencionada se dispuso, que el incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2° será considerado *falta grave y dará inicio a las medidas disciplinarias correspondientes*.

Que este Consejo Superior en la segunda reunión ordinaria llevada a cabo el día 08 de abril de 2020, en la modalidad virtual de conferencia con interacción de video, chat escrito y audio mediante aplicación de videoconferencias en la Universidad Autónoma de Entre Ríos, resolvió por unanimidad de los presentes ratificar la Resolución del Sr. Rector N° 122-20 *ad referéndum* del Consejo Superior.-

Que es competencia de este órgano para resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.

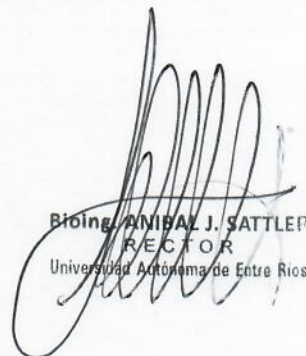
Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución del Sr. Rector N° 122/20 UADER con fecha de 28 de marzo de 2020, por lo manifestado en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y, cumplido archívese.

  
Cr. MARIANO A. CAMOIRANO  
A/C Secretaría del Consejo Superior  
U.A.D.E.R.

  
Bioing. ANIBAL J. SATTLER  
RECTOR  
Universidad Autónoma de Entre Ríos